



## CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CAÑO MOCHUELO

JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO Nit: 900.543.133-6

Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas CER2020-874-DAI-2200

Yopal, 13 de agosto de 2021.

Señor: **Dario Yesid Garcia Baray**

Alcalde Municipal de Hato Corozal.

La Ciudad.

**YO HERNALDO RIVEY UMEJE JOROPA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 6.965.390 de Hato Corozal, Casanare. En mi condición de GOBERNADOR DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO

### DECLARO

Que remito solicitud de AYUDAS HUMANITARIAS a usted, de acuerdo a la declaración de emergencia emitida por esta misma entidad (cabildo Caño Mochuelo) según resolución 02 de agosto de 2021, igualmente, las 533 familias que reporto para recibir las ayudas en mención por parte del Municipio hacen parte del resguardo denominado CAÑO MOCHUELO, ubicado en el departamento de CASANARE, municipio de HATO COROZAL, conformado por las siguientes comunidades: Mochuelo, (223 Familias), Mardue (48 Familias), Tsamini (129 Familias) Y Morichito (133 Familias), datos tomado de la base de datos actualizada de cabildo.

Así mismo CERTIFICO, que la totalidad de los destinatarios de la ayuda humanitaria son miembros de las comunidades Indígenas que se encuentran en **SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, en alto grado. De conformidad a sus usos y costumbres y características particulares requieren de asistencia alimentaria urgente.

Finalmente, me permito indicar que no son funcionarios públicos beneficiarios y no se pretende en el marco de la corresponsabilidad derivada del gobierno propio infringir el ordenamiento jurídico sino atender la situación de urgencia en la que se encuentran el territorio indígena beneficiado.

Atentamente,

**HERNALDO RIVEY UMEJE J.**

C.C. 6 965.390

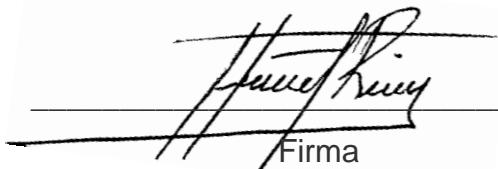
Celular: 3209857669

Correo electrónico:

[hernaldou@gmail.com](mailto:hernaldou@gmail.com)

CC. *Enlace municipal indígena de Hato corozal, Defensoría del pueblo, archivo.*

Anexo: copia resolución 02 de 2021



Firma



**CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CAÑO MOCHUELO**  
**JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO Nit: 900.543.133-6**  
**Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas CER2020-874-DAI-2200**



**CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CAÑO MOCHUELO**  
**JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO Nit: 900.543.133-6**  
**Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas CER2020-874-DAI-2200**

**RESOLUCION 02 DE 2021**

*Por el cual se modifican las directrices generales de que trata la resolución 01 de julio de 2020, emitido por la junta de cabildo Caño Mochuelo.*

El suscripto gobernador indígena del resguardo Caño en uso de las facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 246, 249,305 y 330 de la Constitución Política de Colombia, ley 89 de 1890 y en concordancia con el decreto 1953 de 2014, decreto 2333 de 2014, decreto 2719 de 2014 y el decreto 252 de 2020. Con los cuales se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios. En concordancia con los decretos presidenciales 457, 531 de 2020, por los cuales se orientan las medidas del aislamiento voluntario.

**Resuelve:**

1. Extremar las medidas de prevención en todas las comunidades del resguardo Caño Mochuelo con el objetivo de salvaguardar la vida de todos los habitantes (niñas, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores).
2. Controlar el acceso de las entidades públicas y privadas al resguardo, bajo el estudio de factibilidad y permiso escrito emitido parte de la junta de cabildo Caño Mochuelo.
3. Cancelar todo tipo de actividades presenciales donde exista aglomeración con un número mayor a cincuenta (50) personas sin elementos biomédicos.
4. Aplicar las medidas sancionatorias a propios y extraños en vigencia por las autoridades indígenas del resguardo Caño Mochuelo, en coordinación con la justicia ordinaria según el artículo 368 del Código penal Colombiano.
5. La única excepción se hará con el cuerpo médico, cuerpo de socorro, gestión del riesgo, y entidades que brinden ayudas inmediatas siempre y cuando porten los elementos biomédicos de manera adecuada.
6. Comunicar que a la fecha existen casos positivos covid-19 en algunas comunidades y en razón del aumento de estos se debe tener especial protección.
7. Que el cabildo Caño Mochuelo no se hace responsable de las acciones que adelanten las comunidades en controversia de la presente y de las consecuencias que se puedan generar.

Cordialmente,

HERNALDO RIVERA UMEJE JOROPA  
GOBERNADOR RESGUARDO  
INDIGENA CANO MOCHUELO.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Gobernación Indígena



DEPARTAMENTO DE CASANARE

Dirección de Correspondencia Calle 16 # 17 – 35 Piso 1 Centro Yopal – Casanare  
Email: [cabildoc.mochuelo2017@gmail.com](mailto:cabildoc.mochuelo2017@gmail.com) - [hernaldou@gmail.com](mailto:hernaldou@gmail.com) cel: 3209857669